



PROCEDIMIENTO	91016. CEE. CONTRATO MAYOR P1. PREVIO DE NECESIDADES		
CONTRATO		TIPO	
EXPEDIENTE	7/2024/CONM-CEE	REF. ADICIONAL	
ASUNTO	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL CEE MUNICIPAL "JARDINES Y NATURALEZA" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN		

## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL CEE MUNICIPAL "JARDINES Y NATURALEZA" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Tipo de Contrato: **SERVICIO**

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art.63. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/14/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con esta memoria se pretende justificar la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, en los términos establecidos por el artículo 116 e) del antedicho cuerpo legal.

### 1.- Justificación de las Necesidades del Contrato.

La necesidad del contrato se justifica por la obligación de cumplir con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en concreto, con el artículo 20, medidas de emergencia. Además, en cumplimiento de la normativa de protección contra incendios, Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, se hace necesario el mantenimiento de estos sistemas y equipos por empresa capacitada.

No procede pronunciamiento sobre la insuficiencia de medios personales, materiales e infraestructuras para la prestación objeto del presente contrato, en tanto en los trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo de sistemas de protección contra incendios son de exclusividad de empresas acreditadas para tal fin y registradas en la Junta de Andalucía, por tanto no puede realizarse con personal municipal propio.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN  
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV  
15250327432540255056



PÁGINA  
1/5



## 2.- Objeto del Contrato.

El objeto del contrato es el mantenimiento de todos los equipos e instalaciones de protección activa contra incendios de los edificios pertenecientes al CEE Municipal “Jardines y Naturaleza” del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con las características técnicas definidas en el PPTP.

El suministro se estructura de la siguiente manera:

### **EDIFICIOS PERTENECIENTES AL CEE MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

- Sede Vaciacostales(Oficinas)
- Vivero Vaciacostales.
- Cuartillo Carrera de Jesús.
- Cuartillo Polígono del Valle.
- Cuartillo Fuenteszuelas.
- Cuartillo Parque Seminario
- Cuartillo Protegidas.
- Vehículos del CEE
- Aula de la naturaleza Cañada de las Hazadillas.

**JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:** El objetivo del presente contrato y la propia naturaleza del servicio obligan a unificar en un solo ámbito de trabajo la realización de las inspecciones trimestrales y anuales por una única empresa, la cual, debe ser supervisada por los responsables del contrato y por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Es por ello, que se propone la contratación del servicio de forma unificada y no dividido en lotes, cuya justificación se basa en centralizar la gestión de un único equipo de trabajo en materia de sistemas de extinción de incendios, para programar los accesos a diferentes estancias municipales, habiendo solo un interlocutor para llevar el desarrollo de la gestión de mantenimiento y reposiciones, consiguiendo así un mejor control de calidad del servicio y una rebaja del coste del servicio al concentrar trabajos.

El servicio tiene un plazo de 4 años, por entender que sería antieconómico ofertarlo para un periodo inferior de tiempo, por lo que se justifica la plurianualidad del contrato.

## 3.- Codificación del Objeto del Contrato.

La codificación del contrato según REGLAMENTO (CE) N° 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV será:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN  
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV  
15250327432540255056



PÁGINA  
2/5



**CPV: 35111500 Sistemas de extinción de incendios**

**CPV: 50413200 - Servicio de reparación, mantenimiento e instalación contra Incendios.**

**4.- Importe Calculado de las Prestaciones Objeto del Contrato.**

El presente contrato tiene un valor estimado de 10.514,14(sin IVA).

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1</b>	<b>Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de protección activa contra incendios</b>	<b>10.514,14€</b>
<b>TOTAL</b>		<b>10.514,14€</b>

**IVA (21%) 2.207,97€**

**TOTAL BASE DE LICITACION 12.722,11€**

**5.- Aplicación Presupuestaria.**

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE (IVA INCLUIDO)</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
2024 (6 meses)	1.590,26 €	17100/22706	Estudios y Trabajos Técnicos
2025	3.180,53€	17100/22706	Estudios y Trabajos Técnicos
2026	3.180,53€	17100/22706	Estudios y Trabajos Técnicos
2027	3.180,53€	17100/22706	Estudios y Trabajos Técnicos
2028 (6 meses)	1.590,26€	17100/22706	Estudios y Trabajos Técnicos

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.





**En caso de no existir crédito suficiente en la aplicación presupuestaria propuesta, se solicita acudir a la bolsa de vinculación jurídica de los créditos según la Base novena de las Bases de Ejecución del Presupuesto aplicable.**

En el presente contrato se podrá incrementar el número de equipos o sistemas de los que figuran en el inventario del anexo del PPTP, hasta el 10 por ciento sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación una vez se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente.

## **6.- Tramitación Ordinaria.**

Por las características del contrato, su tramitación es ordinaria.

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, establece en su artículo 1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

*“La normativa sobre prevención de riesgos laborales está constituida por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.”*

En el artículo 2 se indica el objeto y carácter de la norma.

*“1. La presente Ley tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.*

*A tales efectos, esta Ley establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en la presente disposición.*

*Para el cumplimiento de dichos fines, la presente Ley regula las actuaciones a desarrollar por las Administraciones públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas.*

*02. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en esta Ley y en sus normas reglamentarias tendrán en todo caso el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, pudiendo ser mejoradas y desarrolladas en los convenios colectivos.”*

El artículo 3 establece el ámbito de aplicación.

*“1. Esta Ley y sus normas de desarrollo serán de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades que, en este caso, se contemplan en la presente Ley o en sus normas de desarrollo. Ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen para fabricantes, importadores y suministradores, y de los derechos y obligaciones que puedan derivarse para*





*los trabajadores autónomos. Igualmente serán aplicables a las sociedades cooperativas, constituidas de acuerdo con la legislación que les sea de aplicación, en las que existan socios cuya actividad consista en la prestación de un trabajo personal, con las peculiaridades derivadas de su normativa específica.”*

**Por lo tanto, al no disponer el CEE Municipal "Jardines y Naturaleza" del Ayuntamiento de Jaén de medios personales, materiales e infraestructura propios para la prestación objeto del presente contrato, en tanto en los trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo de sistemas de protección contra incendios son de exclusividad de empresas acreditadas para tal fin y registradas en la Junta de Andalucía, se hace necesario la urgente contratación del servicio.**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN  
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV  
15250327432540255056



PÁGINA  
5/5